



Acuerdan

Primero

Objeto. El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la Formación Continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales 500/2004, 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

Segundo

Entidad organizadora. A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a PRODISA S.A (Programación y Diseño del Genil S.A)

Tercero:

Obligaciones de la Entidad Organizadora. Serán obligaciones de la Entidad PRODISA S.A (Programación y Diseño del Genil S.A) las siguientes:

- 1a.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan
- a) Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas agrupadas.
- b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Estatal se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.
- 2ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.
- 3ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en el capítulo V de la Orden Ministerial anteriormente citada.

Cuarto

Obligaciones de las empresas Agrupadas:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social Y Hacienda.
- Aportar a la entidad firmante todos aquellos datos y documentación necesarios para el correcto funcionamiento de las condiciones impuestas por la FEFE.





Quinto

La compensación económica a la entidad organizadora e impartidora por los costes de organización, e impartición se corresponderán con el gasto efectuado en la formación.

Sexto

La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

Séptimo

Entrada en vigor y vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio será anual y prorrogable salvo comunicación expresa de alguna de las partes.

Lugar y Fecha Huelva a	de	de 2014
Por la Entidad Organizadora		Por la empresa agrupada
Fdo. Ángel Custodio Rodas Lo	eón	Fdo